

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 8635/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto del Expediente: SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN COMERCIANTES CALLE EL RIEGO

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Tal y como se desprende de la documentación que obra en el expediente la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE LA CALLE EL RIEGO DE ZAMORA, tiene prevista la realización el día 6 de junio de 2026 una jornada de dinamización comercial en la calle Riego-Feria, con el objetivo de fomentar el comercio de proximidad, incrementar la afluencia de público y promover la actividad económica y cultural de la zona.

Esta subvención incluida mediante Decreto 2026-6283 de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026, aprobado por Decreto 2024-16083 y contemplada en la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto para 2026, se encuadra dentro de la Línea Estratégica 6 (Fomento económico y social), con el objeto de promover el fomento del pequeño comercio y el empleo y con el objetivo de apoyar la realización de actividades que dinamicen la actividad comercial en la calle El Riego durante el año 2026.

Estos temas inciden directamente en competencias se encuentran expresamente recogidas como competencias municipales en el artículo 25.2 d), h), i) y m) de la Ley 7/1. 985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen local, tras la redacción dada con la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

2.- En el Presupuesto Municipal vigente para 2026 figura una partida destinada al fin que nos ocupa (433.01 489.11) por importe de 5.000,00 Euros, RC 2026.2.0020238.000.

3.- De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto, y en función de la Delegación de competencias efectuada por el Alcalde a través del Decreto número 2023-8434, de fecha 27/07/2023, así como la modificación efectuada con fecha 10/07/2025, resulta competente

DECRETO
Número: 2026-7017 Fecha: 12/06/2026

Cód. Validación: 54S2204E3EN2KMA6DT95GGFAC
Verificación: <https://zamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



el Sr. Concejale Delegado en materia de Recaudación, Rentas Hacienda, Intervención y Tesorería, para la aprobación y concesión de subvenciones nominativas iguales o inferiores a 6.000,00.- €uros, así como para la aprobación de las cuentas justificativas.

4.- Al tramitarse la aportación municipal al convenio como una subvención nominativa, no necesita convocatoria pública de la subvención, constando en el expediente, entre otra documentación:

- Borrador del convenio de colaboración de donde se desprende el presupuesto para la realización del objeto del convenio y el destino de los fondos.
- Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Local (de fecha 29/05/2026), Informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social (de fecha 27/05/2026) y de la AEAT (de fecha 26/05/2026).
- Declaración responsable relativa a los extremos exigidos por el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Zamora, de fecha 15 de marzo de 2023.
- Memoria de actividades con presupuesto estimado de gastos.

5.- La aportación del Ayuntamiento de Zamora se realizará en forma de subvención nominativa, siguiéndose en su tramitación las directrices contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones vigente en el Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y, en todo caso, los preceptos previstos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

6.- La referida subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente, en la línea estratégica nº 6: Fomento Económico y Social, siendo el objeto de colaboración el apoyo la creación de empresas con el objetivo de realizar actividades de dinamización de la actividad comercial en la calle El Riego, de Zamora.

7.- El convenio que recoge las estipulaciones que rigen esta actuación cumple con lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECRETO
Número: 2026-7017 Fecha: 12/06/2026

Cód. Validación: 54S2204E3EN2KMA6DT95GGFAC
Verificación: <https://zamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



8.- Dado el contenido económico de la propuesta, el expediente deberá ser fiscalizado por la Intervención Municipal, según se desprende de los artículos 213 y siguientes del R.D.L. 2 /2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

9.- Es competente para la concesión de esta subvención el Sr. Concejal Delegado en materia de Recaudación, Rentas, Hacienda, Intervención y Tesorería, en virtud de la Delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde según Decreto 2023-8434 de fecha 27/07 /2023, así como la modificación efectuada con fecha 10/07/2025.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6435 de 3 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 12 de junio de 2026.

En virtud del Decreto de Delegación de Competencias número 2023-7832 de fecha 7 de julio de 2023 rectificado mediante Decretos de Alcaldía números 2023-8323 de fecha 20 de julio de 2023 y 2023-8434 de fecha 27 de julio de 2023

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el Convenio cuyo texto de transcribe al final de la presente propuesta, a formalizar entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE LA CALLE EL RIEGO EN ZAMORA.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE LA CALLE EL RIEGO, con C.I.F. G 49143928, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00,- €uros), con cargo a la aplicación presupuestaria 433.01 489.11, RC 2026.2.0020238.000, en los términos establecidos en el “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES CALLE EL RIEGO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN COMERCIAL EN 2026”, cuyo texto se transcribe íntegramente al final de esta propuesta de resolución.

La referida subvención deberá ser destinada y afectada a los gastos derivados de la jornada de dinamización comercial que se tendrá lugar el día 6 de junio de 2026, entre otros, material promocional, seguro de responsabilidad civil, decoración temática, acondicionamiento de espacios y stands para los comercios participantes, gastos derivados de actividades de animación, animación musical y actuaciones por la calle.

DECRETO
Número: 2026-7017 Fecha: 12/06/2026

Cód. Validación: 54S2204E3EN2KMA6DT95GGFAC
Verificación: <https://zamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



TERCERO.- Notificar a la interesada la resolución que se adopte para su conocimiento y a los efectos de justificación previa al pago de la ayuda concedida, comunicándole de manera expresa que será motivo de reintegro de esta subvención no destinarla al cumplimiento del fin para el que se concede.

CUARTO.- Dar traslado de la información correspondiente a esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE LA CALLE EL RIEGO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN COMERCIAL EN 2026.

REUNIDOS:

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, C.I.F. P - 4930500 - F, en adelante Ayuntamiento, representado en este acto por D. Francisco Guarido Viñuela, con N.I.F. 11.717.673 R, en su condición de Alcalde de esta Corporación (acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2023), en uso de las facultades que le son conferidas en el art. 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES CALLE EL RIEGO, con C.I.F. G49143928, representada por D. David Genicio Moro, con N.I.F. 45685481Y, en su condición de Presidente, según se acredita en el expediente.

MANIFIESTAN:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

DECRETO
Número: 2026-7017 Fecha: 12/06/2026

Cód. Validación: 54S2204E3EN2KMA6DT95GGFAC
Verificación: <https://zamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



La finalidad de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención nominativa que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 433.01 489.11 siendo el importe de la subvención de CINCO MIL EUROS (5.000,00.- €), así como establecer las condiciones y compromisos que asume el Beneficiario.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento la promoción del comercio y la actividad empresarial, se plantea la necesidad de la firma del presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: *La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES CALLE EL RIEGO, en adelante LA ASOCIACIÓN, destinará la subvención a actividades de promoción y dinamización de la actividad comercial relacionadas con la calle El Riego, de Zamora, durante el año 2026.*

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN: *A la vista de la documentación presentada, se debe de tener en cuenta lo establecido en el artículo 32.1 del RLGs, que establece que “salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria”*

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = (100 \cdot s) / p$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

La cuantía de la subvención nominativa a conceder a LA ASOCIACIÓN, asciende a la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00.- €), con cargo a la aplicación 433.01 489.11 del Presupuesto Municipal vigente, según contempla la Base 27 de las de Ejecución de

DECRETO
Número: 2026-7017 Fecha: 12/06/2026

Cód. Validación: 54S2204E3EN2KMA8DT95GGFAC
Verificación: <https://zamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9



Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 (RC 2026.2.0020238.000), lo cual supone un 100 % (de acuerdo con la fórmula anterior) del importe al que ascienden los gastos la actividad subvencionable.

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que “el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”.

Así mismo, según lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento, el beneficiario podrá subcontratar la actividad objeto de subvención, en un porcentaje inferior al 75 % del importe de la subvención. A estos efectos, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que el beneficiario tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: *Constituyen obligaciones del beneficiario:*

- Presentación, con carácter previo a la firma de este Convenio, de la siguiente documentación:

- * Solicitud de subvención.*
- * Memoria explicativa de actividades con presupuesto estimado de gastos.*
- * Destino de los fondos a percibir.*
- * Fotocopia del C.I.F.*
- * Datos bancarios.*
- * Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*
- * Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.*
- * Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de la Administraciones Públicas y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiarios de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.*



- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en este Convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación del Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.
- El beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades al 75 % conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN:

El/la Beneficiario/a deberá justificar las cantidades percibidas en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGSI citado en el punto anterior, el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$*Sf=(j*f)/100=(j*So)/p \leq So*$$

Donde Sf *sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación, j el importe total justificado, p el presupuesto presentado por el beneficiario y* So *el importe de la subvención concedida.*

En el plazo máximo de 3 meses desde que finalice la actividad subvencionable, y en todo caso antes del 31 de diciembre, el beneficiario deberá presentar, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la siguiente documentación:

- **Memoria** de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.
- **Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.**



- **Relación clasificada de gastos** de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago y modo de pago.

- **Facturas originales o nóminas acreditativas** de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, las cuales serán devueltas al beneficiario una vez selladas por los Servicios Técnicos Municipales, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación. Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

Quando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra la prestación del servicio o la entrega del bien.

- **Documento acreditativo del modo de pago:** Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas presentadas.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Gastos derivados de la jornada de dinamización comercial que se llevará a cabo el día 6 de junio de 2026, entre otros, material promocional, seguro de responsabilidad civil, decoración temática, acondicionamiento de espacios y stands para los comercios participantes, gastos derivados de actividades de animación, animación musical y actuaciones por la calle.

QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN: El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 75% del importe de dicha actividad, según lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Zamora de fecha 15 de marzo de 2023.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

SEXTA.- MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- Se abonará la subvención de una sola vez a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

SEPTIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO: Si el beneficiario incumpliera cualquiera de los compromisos exigibles de acuerdo con el presente convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: La Oficina Municipal de Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento velará por el



